Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : DISVIDRIOS LTDA – ROBERTO JOVEL CONTA
DEMANDADO : RAFAEL CAMPOS RAMOS Y JOSE LUIS CAMPO GOMEZ
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2006-00454-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante, en escrito radicado el 26 de febrero de 2020, concerniente a que se oficie al Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, dentro del Proceso Ejecutivo Singular propuesto por Andrés Fernando Andrade Parra en contra del aquí demandado JOSE LUISCAMPO GOMEZ, radicado bajo el No. 2014-00669-00, que allí se tramita, por cuanto no es procedente suspender el remate de los bienes trabados en la Litis sin el aval de los demás acreedores existentes en el proceso, de conformidad con el artículo 466 del Cód. General del Proceso, lo cual se niega por improcedente, teniendo en cuenta que la norma tácitamente hace referencia a la suspensión del proceso y no a la suspensión del remate de los bienes trabados en la Litis.

En este entendido el Juzgado **DENIEGA** lo aquí peticionado por **IMPROCEDENTE,** indicándosele al abogado de la entidad demandante, que se le está dando aplicación a la normatividad vigente, es decir, el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 26 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 060 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO